

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI: [ 16096 ]  
Fecha Presentación Informe: [ 11/02/2025 ]  
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: [ Gustavo Alberto Herrera Ávila ]  
Radicado del proceso en el juzgado o entidad: [ 52838400300120220000100 ]  
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  X  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. \_\_\_\_\_  
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. \_\_\_\_\_  
AXACOLPATRIA MEDICINAPREPAGADA S.A. \_\_\_\_\_  
FINANSEGURO \_\_\_\_\_  
EMERMÉDICA \_\_\_\_\_  
INVERSIONES SEQUOIA \_\_\_\_\_

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) [ ] en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) [ X ]

## SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:  
[ EDUIN VICENTE PAZ TOBAR ]

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:  
[ LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ Y OTROS ]

### VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):

[ \$14.240.700 ]

#### PROCESOS EN CONTRA

**Es el valor estimado de condena.** Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatría en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatría**

### CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

#### PROCESOS EN CONTRA

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatría

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

#### PROCESOS A FAVOR

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

## INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatría

Probable  Eventual  Remota  Remoto Nulo

### BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que el llamante en garantía (Banco de Bogotá S.A.) carece de legitimidad en la causa por pasiva por no ostentar calidad de guardián del vehículo de placas TDM 827. Lo anterior, pese a que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y además la responsabilidad de asegurado está demostrada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que, si bien en el llamamiento en garantía el Banco de Bogotá hizo referencia a la póliza No. 1080108, aquella fue cancelada, por lo cual para la fecha del accidente que suscitó el litigio no se encontraba vigente. Sin embargo, en escrito complementario de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía se informó que, aunque la póliza antes citada estaba cancelada, existía la póliza No. 1147548, cuyo tomador y asegurado es Banco de Bogotá S.A. Respecto a ella debe decirse que presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda. Frente a la **cobertura temporal**, la misma tenía una vigencia comprendida entre el 27 de octubre de 2020 y el 27 de octubre de 2021 en modalidad ocurrencia, y los hechos objeto de la presente demanda ocurrieron el 19 de diciembre de 2020, es decir durante la vigencia del aseguramiento. Respecto a la **cobertura material**, el seguro ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placas WHW 514, la cual se circunscribe a la responsabilidad endilgada al asegurado.

Por otro lado, debe indicarse que, aunque la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado se encuentra demostrada no podrá imponerse obligación a la compañía aseguradora como se explicará más adelante. En primera medida se precisa que la responsabilidad del señor Carlos Bolaños se prueba a partir del IPAT en donde se consignó y atribuyó a aquel la única hipótesis del accidente de tránsito correspondiente a la codificación 121 *“no mantener distancia de seguridad”*. Anudado a lo anterior, dentro del caso de marras no se observa prueba alguna que configure alguna causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima como eximentes de responsabilidad, por este motivo es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado está acreditada. Empero, no puede perderse de vista que la vinculación de la compañía corresponde exclusivamente al llamamiento en garantía promovido por el Banco de Bogotá, pero aquel no podrá ser condenado por falta de legitimación en la causa por pasiva, en virtud de que no ostentaba la tenencia del automotor, pues aquella la ostentaba el señor Franz Alan Winkler, en calidad de locatario, aspecto que se encuentra probado con el contrato de leasing que obra en el plenario, así las cosas en virtud del art. 64 del CGP el llamamiento en garantía procede cuando el llamante afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso del pago que llegare a efectuar con ocasión a la sentencia, pero como el Banco de Bogotá no era el guardián de la cosa, aspecto esencial para predicar la responsabilidad del propietario del automotor, como ampliamente lo ha aceptado la jurisprudencia (en CSJ STC11051-2020 y Sentencia del 17 de mayo de 2011, Página 2 de 4

# INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

exp. 2005-00345, entre otras), lo cierto es que no podrá imponerse condena alguna al Banco asegurado y por lo tanto las pretensiones del llamamiento en garantía no pueden prosperar, pues el llamante no sufriría ninguna afectación patrimonial que deba ser asumida con cargo al seguro.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

## ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | AUTO NOTIFICA APLAZAMIENTO Y REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA |

Última Actuación: | Auto de fecha 10 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuquerres, resolvió:

*“1º) APLAZAR la audiencia prevista por los Artículos 372 y 373 del C. G. del P., programada para el día 11 de febrero del año en curso a partir de las 10:00 am.*

*EN SU LUGAR SE FIJA el día 11 DE MARZO DE 2025 a la HORA de las 10:00 A.M.*

*3º) Por Secretaría, se dará a conocer previamente al link para o ingreso a audiencia virtual a través del aplicativo teams premium.*

*4º) ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente conferido al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, a favor del doctor GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN, en consideración a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.*

*2º) Consecuencia de lo anterior, RECONOCER PERSONERÍA a favor del abogado GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.379.508 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 406503 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos y facultades del poder sustituido.”*

Fecha Actuación: | 11/02/2025 |

## INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA:

A Favor: | | En Contra: | |

Fecha Providencia: | | Fecha Ejecutoria: | |

Descripción: | |

Concepto de Pago (si aplica): | |

Valor del Pago a cargo de AXA COLPATRIA Seguros: \$ | |

Nombre del beneficiario del pago: | |

Número de Cuenta para el Pago: | |

Entidad Bancaria: | |

Nombre Titular Cuenta: | |

**INFORME PERIÓDICO PROCESO JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL**

---

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe



---

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA